



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

MODIFICATORIO Nro. 1
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107 DE 2026 13 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ
NIT. No.	899.999.401-1
CONTRATISTA:	ROMING S.A.S.
NIT. No.	900.810.543-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARMANDO ROMERO PORRAS
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.010.184.700 de BOGOTÁ D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE 13 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 286.330.668,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DEL CONTRATO	13 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO	21 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	21 DE OCTUBRE DE 2026
MODIFICATORIO No.	01
MOTIVO DE MODIFICACION	ITEMS NO PREVISTOS
FECHA DE MODIFICATORIO	06 DE AGOSTO DE 2026

Entre el **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434 de **MUNICIPIO DE MACHETA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ROMING S.A.S.** identificado con NIT No. 900.810.543-8, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO ROMERO PORRAS** identificado con la C.C N° 1.010.184.700 de BOGOTÁ D.C (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. ANALISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL MODIFICATORIO ÍTEMS NO PREVISTOS

*Que el municipio de Macheta suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107 DE 2026 con **ROMING S.A.S.** identificado con NIT No. 900.810.543-8, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO ROMERO PORRAS** identificado con la C.C No. 1.010.184.700 de BOGOTÁ D.C.; cuyo objeto es " **CONSTRUCCIÓN DE 13 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**" el cual se suscribió el día 13 de marzo de 2026.*

La presente es con el fin de solicitar la modificación al contrato de obra en marco del Convenio Interadministrativo EPC-CI-031-2025 suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, de acuerdo con el MODIFICATORIO No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-031-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MACHETA, en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

"Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., suscribió con el Municipio de Macheta, el Convenio Interadministrativo EPC-CI-031-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 13 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA."

En desarrollo de dicho convenio, el Municipio de Machetá, en cumplimiento de sus obligaciones, adelantó el proceso de contratación de la obra mediante el proceso SAMC-010-2025, publicado el 17 de diciembre de 2025, el cual, una vez surtidas las etapas correspondientes, fue adjudicado el 6 de marzo de 2026, dando lugar a la suscripción del Contrato de Obra No. 107-2026.

Por su parte, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adelantó el proceso de contratación de la interventoría mediante el proceso CM-PDA-008-2026, el cual, fue adjudicado el 21 de mayo de 2026, una vez cumplidos los requisitos y plazos establecidos, dando lugar a la suscripción del contrato el día 25 de mayo de 2026.

Una vez se contó con el contratista de obra y la interventoría, se procedió a verificar las condiciones requeridas para el inicio del proyecto, incluyendo la validación de los beneficiarios priorizados por el municipio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos suscritos y la revisión de la información técnica necesaria para el desarrollo de las actividades.

Consolidada la documentación correspondiente y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, el día 21 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra, dando paso al desarrollo de las actividades preliminares, entre ellas el replanteo de las obras y la verificación en campo de las condiciones particulares de implantación de las unidades sanitarias.

Durante la ejecución del contrato y con ocasión del replanteo individual de cada una de las unidades sanitarias, actividad desarrollada de manera conjunta entre el contratista y la interventoría como parte del proceso constructivo, se realizó la verificación in situ de las condiciones particulares de implantación de los predios beneficiarios. Dicha actividad permitió constatar las características físicas, topográficas, geométricas y constructivas existentes en cada lugar de intervención, así como las condiciones reales de conexión e interacción con las estructuras y elementos presentes en cada inmueble, aspectos que únicamente podían determinarse con certeza mediante la inspección directa durante la etapa de ejecución.

Como resultado de esta verificación técnica se evidenció que, aunque las unidades sanitarias fueron concebidas bajo un diseño tipo que define las condiciones generales de construcción y funcionamiento, las particularidades propias de determinados predios hacen indispensable la incorporación de actividades e ítems constructivos complementarios que permitan su adecuada implantación, garantizando la compatibilidad de la solución con las condiciones específicas encontradas en campo.

Estas actividades corresponden exclusivamente a ajustes constructivos necesarios para la correcta ejecución de las obras y no implican la incorporación de nuevas prestaciones, la modificación del objeto contractual, la ampliación del alcance inicialmente contratado ni la variación de la finalidad del proyecto. Por el contrario, constituyen actuaciones indispensables para asegurar la estabilidad, funcionalidad, seguridad, calidad, durabilidad y adecuada operación de las unidades sanitarias, conforme a las condiciones reales verificadas durante su ejecución.

Es importante precisar que la necesidad de incorporar los ítems no previstos no obedece a cambios de diseño promovidos por la Entidad, a decisiones discrecionales del contratista ni a la ejecución de actividades ajenas al objeto contractual. Su origen corresponde a circunstancias técnicas particulares identificadas durante el replanteo e implantación individual de las soluciones, debidamente verificadas y soportadas por la interventoría, cuya materialización solo fue posible establecer una vez iniciada la ejecución de las obras en cada predio, atendiendo las condiciones específicas existentes en cada uno de ellos.

En consecuencia, la modificación contractual propuesta responde a una necesidad técnica sobreviniente, objetiva y debidamente sustentada, cuya finalidad es garantizar la correcta ejecución del contrato, la funcionalidad integral de las soluciones sanitarias y el cumplimiento efectivo de los fines públicos que motivaron la contratación. La incorporación de los ítems no previstos resulta necesaria, razonable y proporcional frente a las condiciones encontradas en obra, preserva

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

la naturaleza del contrato, mantiene inalteradas las especificaciones esenciales del proyecto y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En este contexto, el contratista de obra presentó mediante oficio OFC-CO-107-R01-2026 una propuesta de ajuste técnico orientada a incorporar las soluciones constructivas requeridas para atender las condiciones verificadas durante la ejecución, optimizar el proceso constructivo, armonizar las especificaciones contenidas en los estudios y diseños con las condiciones reales de implantación y mitigar riesgos asociados a la ejecución de las obras en zonas rurales dispersas.

La referida solicitud fue objeto de análisis y validación por parte de la interventoría del contrato, la cual, mediante oficio del 23 de julio de 2026, concluyó que los ajustes propuestos obedecen a necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de las actividades preliminares, emitió concepto favorable para su incorporación y recomendó a la entidad adelantar las actuaciones contractuales correspondientes.

Como resultado de dicho análisis técnico se determinó la necesidad de incorporar los siguientes ítems no previstos, los cuales cuentan con el respectivo soporte técnico y el aval de la interventoría:

- **NP-1 – Geotextil NT 1800:** Su implementación se requiere para garantizar la adecuada filtración y separación de materiales, evitando la colmatación del sistema de infiltración y asegurando su correcto desempeño y durabilidad conforme a las especificaciones técnicas aplicables.
- **NP-2 – Lavadero prefabricado:** La instalación del lavadero prefabricado, con su correspondiente estructura de soporte, resulta necesaria para garantizar la funcionalidad integral de la solución sanitaria prevista para los beneficiarios, asegurando condiciones adecuadas de uso y operación.
- **NP-3 – Acometida hidráulica en PVC de 1/2":** La ejecución de la acometida hidráulica, incluyendo válvulas, accesorios y elementos de control, es necesaria para garantizar el suministro adecuado de agua y la correcta operación de los elementos sanitarios instalados.
- **NP-4 – Rejilla de drenaje:** La incorporación de rejillas de drenaje permite la evacuación eficiente de aguas superficiales en las zonas intervenidas, evitando encharcamientos y afectaciones en las áreas de uso, de acuerdo con las condiciones verificadas durante la ejecución de las obras.
- **NP-5 – Relleno con material del sitio compactado mecánicamente:** Este ítem resulta indispensable para garantizar la estabilidad estructural de las unidades sanitarias, permitir la adecuada transmisión de cargas al terreno, evitar asentamientos diferenciales y asegurar la correcta conformación de niveles y la protección de las estructuras y redes instaladas.
- **NP-6 – Falso fondo en placas de concreto reforzado:** Su incorporación garantiza el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de infiltración, la distribución uniforme de cargas y la estabilidad del conjunto estructural, conforme a las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución.

Item	Descripción	Vr. Unitario
NP – 1	Suministro e instalación de geotextil NT 1800 (estabilización, filtro y separación)	\$ 11.137,00
NP – 2	Acometida en PVC 1/2" 5m. Inc cheque, registro, accesorios	\$ 379.698,00
NP – 3	Rejilla plástica SOSCO 3X2	\$ 19.256,00
NP – 4	Relleno con material del sitio compactado mecánicamente	\$ 35.020,00
NP – 5	Suministro e instalación de lavadero prefabricado incluye soportes con muros en bloque y llave manguera	\$ 510.993,00
NP – 6	Falso fondo en placas de concreto reforzado de 3500 psi, e= 0.10m con perforaciones en 1/2", incluye soporte en ladrillo tolete recocido	\$ 507.511,00

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

...

Por los motivos expuestos anteriormente se **SOLICITA LA MODIFICACION DEL CONTRATO, MODIFICANDO CANTIDANTES E INGRESANDO ITEMS NO PREVISTOS**, al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107 DE 2026** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE 13 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**; bajo el supuesto jurídico que el Artículo 40 del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo."

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL MODIFICATORIO

Respecto de las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, expresó:

(...) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL; *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel**. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones,*

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto). Conforme a lo acordado en el contrato y lo señalado en la Jurisprudencia Constitucional enunciada, a las entidades públicas le es permitido modificar las condiciones iniciales del contrato, siempre y cuando se observe los preceptos y principios normativos y que no afecte los requisitos esenciales del mismo. En el presente caso y en tratándose de adición al presupuesto inicialmente establecido y prorroga inicialmente establecido, es procedente realizarla atendiendo lo siguiente. 1. Acuerdo entre las partes. El cual se encuentra satisfecho y demostrado con la firma del contratista. 2. Existencia de una causal real y cierta. De acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud del supervisor, se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato de referencia. En ese sentido se consideran cumplidos los requisitos legales, constitucionales y jurisprudenciales, para realizar la presente adición

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, artículo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...".

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

Que en razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la modificación recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que, jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la modificación se da con el contrato vigente a la fecha.

Que una vez analizada la solicitud planteada a este municipio y sustentada en la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la **MODIFICACION A LAS CANTIDADES E INGRESO DE ITEMS NO PREVISTOS**, al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107 DE 2026**, con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual.

3. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 107 DE 2026 13 DE MARZO DE 2026, La modificación al contrato en cantidades e inclusión de ítems no previstos se establece de la siguiente manera:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1		REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE BAÑO				\$ 75.048,00	\$ 975.624,00
1.1	1.42	REPLANTEO MLANUAL DE CIMIENTOS	M2	13,720	\$ 5.470,00	\$ 75.048,00	\$ 975.624,00
2		CONSTRUIR CASETA DE BAÑO				\$ 5.455.063,00	\$ 70.915.819,00
2.1		EXCAVACIONES					
2.1.1	16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	2,680	\$ 47.202,00	\$ 126.501,00	\$ 1.644.513,00

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

2.2		CIMENTACIÓN						
2.2.1	2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,580	\$ 930.558,00	\$ 539.724,00	\$ 7.016.412,00	
2.2.2	4.4	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	0,410	\$ 338.249,00	\$ 138.682,00	\$ 1.802.866,00	
2.2.3	13.12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	4,660	\$ 69.770,00	\$ 325.128,00	\$ 4.226.664,00	
2.2.4	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,600	\$ 124.926,00	\$ 74.956,00	\$ 974.428,00	
2.2.5	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	103,650	\$ 8.174,00	\$ 847.235,00	\$ 11.014.055,00	
2.3		MAMPOSTERÍA						
2.3.1	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E= 0.12 M	M2	11,680	\$ 62.570,00	\$ 730.818,00	\$ 9.500.634,00	
2.4		ESTRUCTURA						
2.4.1	4.26	VIGA AEREA 3000 PSI	M3	0,264	\$ 1.275.229,00	\$ 336.660,00	\$ 4.376.580,00	
2.4.2	4.3	COLUMNAS 3000 PSI	M3	0,400	\$ 1.197.329,00	\$ 478.932,00	\$ 6.226.116,00	
2.4.3	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	107,000	\$ 8.174,00	\$ 874.618,00	\$ 11.370.034,00	
2.4.4	4.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.10 M	M2	0,640	\$ 112.840,00	\$ 72.218,00	\$ 938.834,00	
2.5		CUBIERTA						
2.5.1	7.20	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	7,930	\$ 67.861,00	\$ 538.138,00	\$ 6.995.794,00	
2.5.2	****	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA	ML	9,600	\$ 38.693,00	\$ 371.453,00	\$ 4.828.889,00	
3		INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO				\$ 3.238.723,00	\$ 42.103.399,00	
3.1		INSTALACIONES SANITARIAS						
3.1.1	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,000	\$ 435.138,00	\$ 435.138,00	\$ 5.656.794,00	
3.1.1	17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,000	\$ 214.770,00	\$ 214.770,00	\$ 2.792.010,00	
3.1.2	11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	2,920	\$ 71.575,00	\$ 208.999,00	\$ 2.716.987,00	
3.1.3	11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	-	\$ 140.863,00	\$ -	\$ -	
3.1.4	11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	8,810	\$ 38.717,00	\$ 341.097,00	\$ 4.434.261,00	
3.1.5	11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	2,000	\$ 109.812,00	\$ 219.624,00	\$ 2.855.112,00	
3.1.6	****	CONSTRUCCION DE LAVADERO EN CONCRETO (POSERA, FREGADERO, MESON)	GL	-	\$ 332.625,00	\$ -	\$ -	
3.1.7	17.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UND	1,000	\$ 133.040,00	\$ 133.040,00	\$ 1.729.520,00	
3.2		INSTALACIONES HIDRAULICAS						
3.2.1	11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	5,020	\$ 13.366,00	\$ 67.097,00	\$ 872.261,00	
3.2.2	11.16	PUNTO HIDRAULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	4,000	\$ 104.755,00	\$ 419.020,00	\$ 5.447.260,00	
3.3		SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS						
3.3.1	7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	2,500	\$ 122.593,00	\$ 306.483,00	\$ 3.984.279,00	
3.3.2	11.3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	1,910	\$ 34.250,00	\$ 65.418,00	\$ 850.434,00	
3.3.3	11.44	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UND	1,000	\$ 501.494,00	\$ 501.494,00	\$ 6.519.422,00	
3.4		INSTALACIONES ELECTRICAS						
3.4.1	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	2,000	\$ 83.972,00	\$ 167.944,00	\$ 2.183.272,00	
3.4.3	****	CABLE PARA ACOMETIDA LONG-HASTA 10M	UND	1,000	\$ 158.599,00	\$ 158.599,00	\$ 2.061.787,00	
4		REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO				\$ 2.711.557,00	\$ 35.250.241,00	
4.1		ACABADOS						
4.1.1	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	32,920	\$ 29.168,00	\$ 960.211,00	\$ 12.482.743,00	
4.1.2	18.23	VINOLO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	25,540	\$ 11.712,00	\$ 299.124,00	\$ 3.888.612,00	
4.1.3	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	7,540	\$ 87.402,00	\$ 659.011,00	\$ 8.567.143,00	
4.2		CARPINTERÍA METÁLICA Y ALUMINIO						
4.2.1	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,600	\$ 316.257,00	\$ 506.011,00	\$ 6.578.143,00	
4.2.2	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	1,000	\$ 232.217,00	\$ 232.217,00	\$ 3.018.821,00	
4.2.3	10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA O PERCIANA	M2	0,140	\$ 392.734,00	\$ 54.983,00	\$ 714.779,00	
5		CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO				\$ 5.462.252,00	\$ 71.009.276,00	
5.1		TRAMPA DE GRASAS						
5.1.1	16.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,440	\$ 47.202,00	\$ 67.971,00	\$ 883.623,00	
5.1.2	8.3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA FONDO	M3	0,100	\$ 518.334,00	\$ 51.833,00	\$ 673.829,00	
5.1.3	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	UND	1,920	\$ 34.436,00	\$ 66.117,00	\$ 859.521,00	
5.1.4	5.39	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M3	2,240	\$ 76.571,00	\$ 171.519,00	\$ 2.229.747,00	
5.1.5	4.22	ACERO DE REFUERZO Fy=60000 PSI EN PARRILLA EN VARILLA 3/8" SEPARADAS SEGÚN DISEÑO TAPA Y PLACA PISO	M3	8,000	\$ 8.174,00	\$ 65.392,00	\$ 850.096,00	
5.2		TANQUE SEPTICO Y FILTRO ANAEROBIO FAFA						
5.2.1	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	6,540	\$ 47.202,00	\$ 308.701,00	\$ 4.013.113,00	
5.2.2	8.3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA FONDO	M3	0,740	\$ 518.334,00	\$ 383.567,00	\$ 4.986.371,00	
5.2.3	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	16,666	\$ 34.436,00	\$ 573.910,00	\$ 7.460.830,00	
5.2.4	5.35	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	14,066	\$ 76.571,00	\$ 1.077.048,00	\$ 14.001.624,00	
5.2.5	4.22	ACERO DE REFUERZO FY 60.000 PSI EN PARRILLA EN VARILLA 3/8" SEPARADAS SEGÚN DISEÑO TAPA Y PLACA PISO	KG	65,200	\$ 8.174,00	\$ 532.945,00	\$ 6.928.285,00	
5.2.6		TUBERÍA SANITARIA PVC Ø3"	ML	3,390	\$ 15.803,00	\$ 53.572,00	\$ 696.436,00	
5.2.7		TEE 3"	UND	1,000	\$ 875,00	\$ 875,00	\$ 11.375,00	
5.2.8		CODO 90° DE 3"	UND	3,000	\$ 11.267,00	\$ 33.801,00	\$ 439.413,00	
5.2.9		TUBERÍA SANITARIA PVC Ø4"	ML	0,440	\$ 38.341,00	\$ 16.870,00	\$ 219.310,00	
5.2.10		CODO 90° DE 4"	UND	2,000	\$ 19.403,00	\$ 38.806,00	\$ 504.478,00	
5.2.11		TEE 4"	ML	3,000	\$ 15.073,33	\$ 45.220,00	\$ 587.860,00	
5.2.12	5.17	FALSO FONDO EN BLOQUE NO 5	M2	-	\$ 62.570,00	\$ -	\$ -	

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

5.2.13		RELLENO CON GRAVA 2" - 3"	M3	0,800	\$ 130.610,00	\$ 104.488,00	\$ 1.358.344,00
5.2.14		SOLDADURA PVC 1/4 GAL	UND	0,002	\$ 94.680,00	\$ 189,00	\$ 2.457,00
5.2.15		LIMPIADOR PVC 1/4 GAL	UND	0,002	\$ 68.541,00	\$ 137,00	\$ 1.781,00
5.3		CAMPO DE INFILTRACIÓN, TUBERÍA DE DRENAJES PVC 3" Y 4"					
5.3.1		TUBERÍA SANITARIA PVC Ø4" PERFORADA CON Ø3/8" CADA 20 CMS	ML	3,429	\$ 38.341,00	\$ 131.470,00	\$ 1.709.110,00
5.3.2		TUBERÍA SANITARIA PVC Ø3" PERFORADA CON Ø3/8" CADA 20 CMS	ML	5,200	\$ 15.803,00	\$ 82.176,00	\$ 1.068.288,00
5.3.3		TAPÓN SANITARIO Ø4"	UND	-	\$ 3.500,00	\$ -	\$ -
5.3.4	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,270	\$ 74.321,00	\$ 94.388,00	\$ 1.227.044,00
5.3.5	5,5	RELLENO CON TRITURADO LAVADO	M3	0,590	\$ 98.846,00	\$ 58.319,00	\$ 758.147,00
5.4		ITEMS NO PREVISTOS					
	NP-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	5,600	\$ 11.137,00	\$ 62.367,00	\$ 810.771,00
	NP-2	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	1,000	\$ 379.698,00	\$ 379.698,00	\$ 4.936.074,00
	NP-3	REJILLA PLÁSTICA SÓSCO 3X2	UN	1,000	\$ 19.256,00	\$ 19.256,00	\$ 250.328,00
	NP-4	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,660	\$ 35.020,00	\$ 23.113,00	\$ 300.469,00
	NP-5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PRE FABRICADO INCLUYE SOPORETES CONMUROS EN BLOQUE Y LLAVE MANGUERA	GLB	1,000	\$ 510.993,00	\$ 510.993,00	\$ 6.642.909,00
	NP-6	FALSO FONDO EN PLACAS DE CONCRETO REFORZADO DE 3500 PSI, E=1.10m CON PERFORACIONES EN 1/2", INCLUYE SOPORTE EN LADRILLO TOLETE RECOGIDO	GLB	1,000	\$ 507.511,00	\$ 507.511,00	\$ 6.597.643,00

COSTO DIRECTO	\$ 16.942.643,00	\$ 220.254.359,00
----------------------	-------------------------	--------------------------

Administración	23%	\$ 3.896.808,00	\$ 50.658.503,00
Imprevistos	2%	\$ 338.853,00	\$ 4.405.087,00
Utilidad	5%	\$ 847.132,00	\$ 11.012.718,00
SUBTOTAL AIU	30%	\$ 5.082.793,00	\$ 66.076.308,00

TOTAL OBRA CIVIL	\$ 22.025.436,00	\$ 286.330.668,00
-------------------------	-------------------------	--------------------------

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista, **ROMING S.A.S.** identificado con NIT No. 900.810.543-8, representada legalmente por DIEGO ARMANDO ROMERO PORRAS identificado con la C.C N° 1.010.184.700 de BOGOTÁ D.C., deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE MACHETA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del otrosí modificadorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 107 DE 2026**, no modificadas por este documento.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 010-2025 UNIDADES SANITARIAS EPC\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO 1\MODIFICATORIO No. 1 UNIDADES SANITARIAS.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			